ANEXO COMPLEMENTARIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CV-206- 2026

OBJETO	COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	RAMONERRE S.A.S NIT. 800216125-2
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL RODRIGUEZ OSORIO C.C. No. 19.324.943
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, EN TODO CASO, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.195.117.000,00)

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA** con NIT 899999475-4, por una parte. Debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra, **ARIEL RODRIGUEZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía No 19.324.943, quien actúa en nombre y representación de **RAMONERRE S.A.S** NIT. 800216125-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: GENERALES** a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. b) Presentar informe de actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo. Presentar oportunamente los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. d) Presentar oportunamente la(s) factura(s) o documento equivalente. e) El contratista como colaborador de la Administración, se encuentra en la obligación de obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos y/o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral del contrato realizado. f) Guardar la debida reserva de todos los asuntos que conozca y que se relacionen con el objeto y obligaciones previstos en el contrato y en los estudios previos. g) Destinar toda su capacidad de trabajo en el cumplimiento de las estipulaciones pactadas y en especial a ejecutar cabalmente el objeto del contrato. h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. i) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero informar de manera j) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento sobre la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual. k) Las demás que surjan según las necesidades y competencias en el marco y obligaciones contractuales. **ESPECIFICAS**: 1. Realizar la entrega de los bienes de compra (carro recolector compactador) de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico 2- Responder por los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecidos. 3- El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los objetos del contrato, garantizando que sus materiales sean nuevos, de primera calidad y libre de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5- Responder en los plazos que la Administración del Municipio de Pacho establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 6- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 7- Guardad confidencialidad de toda la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros 8- EL CONTRATISTA, está obligado a entregar los elementos de acuerdo a

lo requerido con el MUNICIPIO, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada, los cuales deben ser nuevos, en buen estado y de buena calidad, con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes en las cantidades y precios de acuerdo a las especificaciones señaladas en los documentos citados. Y de marca conocida en el mercado. 9- . Coordinar con el supervisor designado por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios y todos los aspectos relacionados con la compraventa de los elementos objeto de la contratación. 10- . Responder por la calidad de los elementos entregados sin prejuicio a la respectiva garantía. 11- El vehículo deberá ser entregado matriculado como servicio oficial en el Municipio de Pacho. 12- El vehículo será entregado con su respectivo SOAT 13- Se deberá realizar la Capacitación para el manejo del vehículo para lo cual se determina mínimo 08 horas. 14- El vehículo debe tener los logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y de la Alcaldía Municipal de PACHO - CUNDINAMARCA, e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA, según las especificaciones anexas. 15- Entregar kit de herramientas y carretera como mínimo reglamentario: Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6”); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas. 16- El vehículo debe ser entregado en el Municipio de Pacho y/o en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca. 17- Realizar todos los tramites de homologación en la oficina de tránsito que diera lugar. 18- Demás obligaciones derivadas para el cumplimiento del objeto contractual. 19- Construir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. 20- El vehículo se entregará con las garantías a que haya lugar mínimo de 12 meses chasis y motor. 21- Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se derive de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor unitario del presente contrato se fija en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.195.117.000,00) conforme la propuesta hecha por el contratista, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000055 del 03 de enero de 2026, del municipio de Pacho, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026, expedido por la Secretaria de Gestión Institucional. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Contra entrega del vehículo compactador, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Empresa previa autorización expresa del Municipio de Pacho, gestionará los pagos que se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere el Municipio de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de los desembolsos. **Nota 1.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los elementos comprados (CARRO RECOLECTOR COMPACTADOR), y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC y a la disponibilidad de recursos por parte del Consorcio FIA, conforme lo señalado en el Convenio Interadministrativo EPC-CI-068-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA **Nota 2.** La factura electrónica derivada del contrato que se suscriba deberá ser remitida al correo electrónico secretariadegestion@pacho-cundinamarca.gov.co y validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES

PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16.931.660	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El Plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, en todo caso, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4 Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **PARÁGRAFO.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución

motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios designados por el Ordenador del Gasto, la cual estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como a lo establecido en los manuales de Contratación y de Supervisión. *En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal *Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual se Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo O Garantía Bancaria (Garantía Bancaria). Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 50% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de

conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Soacha considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien y correcto funcionamiento de los equipos	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución y doce (12) mes más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 SMLMV	Duración igual al plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pacho Cundinamarca.